

1 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los
2 beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-**
3 Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este
4 instrumento, se registrá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
5 **ABESTRO S.A.: ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
6 **DOMICILIO.-** La compañía se denominará **ABESTRO S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y
7 su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,
8 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de
9 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO:**
10 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a) dedicarse a la construcción,
11 planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones,
12 construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puentes, obras de
13 infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de
14 precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o
15 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país;
16 Alquiler de equipos camineros y perforación de pozos, maquinaria pesada b).- Podrá instalar y
17 administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser asesor de imagen personal, publicitaria,
18 recomendar y manejar presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo, organizar toda clase
19 de eventos ; eventos musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio comercial,
20 exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos usando como medio de
21 red y de la tecnología disponibles Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y
22 toda clase de publicaciones; así como a la reproducción de textos gráficos o imágenes
23 destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación, promoción y distribución de
24 estructuras de metal y plásticos para rotulación; c.- Instalación y administración de
25 supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa, representación,
26 mandatos y comisiones de productos alimenticios así como productos del mar y congelados,
27 artículos para el confort del hogar, y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la
28 elaboración e industrialización y transformación de productos alimenticios. Comercialización,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación al por
2 mayor y menor de comestibles, bebidas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos
3 en general vestimenta, bazar, menaje, colonias, perfumes, esencias, aguas aromáticas,
4 representación de marcas nacionales e internacionales de cosméticos, herramientas de
5 jardinería, productos de limpieza. d).- Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar,
6 representar, distribuir, ensamblar y fabricar suministros en: distribución y comercialización de
7 bienes, equipos y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras, Laptops,
8 con todos sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su
9 embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos: Contabilidad,
10 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar
11 servicios de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo
12 electrónico, diseño y desarrollo de páginas Web, programas de software varios de los distintos
13 lenguajes que usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de
14 computación, El diseño y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software
15 varios, de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor
16 agregado, proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter e).-
17 diseño planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles
18 exclusivos, decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes muebles e
19 inmuebles, tales como oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas,
20 camaroneras, bananeras, etc. f).- Cultivo y embalaje, comercialización y exportación de
21 productos bioacuaticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques
22 piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá
23 vender, arrendar, reparar, o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la
24 actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá
25 procesar industrialmente los productos bioacuaticos y comercializarlos en el mercado nacional o
26 en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y
27 utilidad; g).- Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de
28 suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,

M. Viced.

1/3
Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 computadoras , fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos,
2 equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; h).- Se dedicará al diseño,
3 instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de
4 refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y
5 naval; incluye trabajos en electromecánica y metalmecánica en general, también podrá
6 importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas,
7 repuestos, cableado estructurado en general y nuevas tecnologías , equipos y conjunto en
8 sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas,
9 eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento
10 preventivo y correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; i).-
11 A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza de caballos y
12 comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo
13 género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el
14 exterior; especialmente Miel de Abeja y productos Apícolas. A la importación, exportación,
15 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar,
16 comercializar, distribuir de productos de exploración tales como camarón, atún, café, cacao,
17 frutas como mango, banano, melón, , productos enlatados pescado congelado y fritas;
18 permisibles con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las
19 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales
20 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; J). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura,
21 Helicicultura, Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. k).-
22 Fabricación, importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y
23 de indumentaria nueva , tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las
24 componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,
25 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
26 relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- A la organización conformación y
27 capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y
28 evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación,
2 montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores,
3 venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y
4 horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social,
5 hogares de transito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación,
6 centrales, terminales y redes. ; II).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional
7 dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de
8 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros
9 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se
10 dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos,
11 decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres,
12 aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la
13 ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de
14 otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los
15 medios lícitos para cada caso; m).- A la fabricación, comercio e intermediación de productos
16 químicos y sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material
17 fotográfico y servicios de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas,
18 Recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial
19 para su reciclado y obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y
20 distribución de agua. Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución
21 de petróleo y derivados y la explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la
22 manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio
23 nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
24 avituallamiento a los buques, de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles,
25 medios de mantenimiento, Operar como consolidadora de carga; ñ).- Fabricación, importación,
26 exportación y comercialización de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
27 sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistema de
28 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, ~~redes,~~ centrales

A. Pérez P.

1/2
Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio legalmente permitido en ámbito de
2 las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e
3 imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o
4 larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y publicas de
5 telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como
6 servicios portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros la capacidad
7 necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los
8 cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar
9 servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor
10 agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de
11 equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que
12 transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un
13 cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la
14 información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y
15 retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación de tipo forense por medio
16 de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).- Confeccionar artículos para el hogar,
17 fábricas, institutos educativos; q).- Firmar contratos para trabajar con constructoras nacionales y
18 extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; r).- Se dedicara al Mantenimiento de
19 viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos
20 y privados y a los Servicios de recolección de basura, así como su procesamiento s).- Dedicarse
21 a la explotación minera y forestal t).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica y/o
22 eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros u).-
23 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la
24 importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores ;
25 v).- Cursos de Capacitación de Ingles, Computación, Relaciones Humanas w).- Importación,
26 exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo,
27 de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas
28 y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Importación, exportación,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; y).- Fabricación, distribución y
2 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación , exportación,
3 representación y comercialización de vehículos automotrices nuevos y usados, así como el
4 arrendamiento de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes,
5 aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y
6 circuitos electrónicos; importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas de
7 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos , accesorios, cables para la
8 construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y
9 fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento,
10 refinación, industrialización , distribución y comercialización de toda clase de combustibles,
11 gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo.. z) Así como Prestar
12 servicio de asesoramiento legal, contable, financiero en todas las actividades económicas, no se
13 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación
14 financiera. Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que
15 tenga relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
16 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
17 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
18 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en
19 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
20 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de
21 las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía
22 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a
23 la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las
24 disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO:**
25 **DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años,
26 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
27 Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
28 **COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los

Handwritten signature

Handwritten signature
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO:**
2 **DEL ÓRGANO SUPREMO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente
3 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE**
4 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:**
5 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
6 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General
7 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer
8 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para
9 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
10 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
11 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán
12 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los
13 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere
14 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
15 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de
16 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
17 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
18 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos
19 el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
20 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la
21 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
22 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
23 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
24 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
25 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora
26 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos
27 en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
28 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1/2
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes
2 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
3 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
4 cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
5 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
6 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la
7 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
8 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
9 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
10 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
11 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
12 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,
13 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
14 **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El
15 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
16 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
17 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
18 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
19 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO**
20 **EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el
21 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y
22 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se
23 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**
24 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
25 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o
26 al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
27 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
28 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas.



1 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar
2 a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
3 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
4 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
5 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
6 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno
7 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el
8 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)
9 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
10 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
11 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar
12 uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le
13 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
14 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
15 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en
16 hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
17 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el
18 Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
19 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
20 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
21 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
22 funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL**
23 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía
24 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
25 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
26 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
27 **PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
28 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

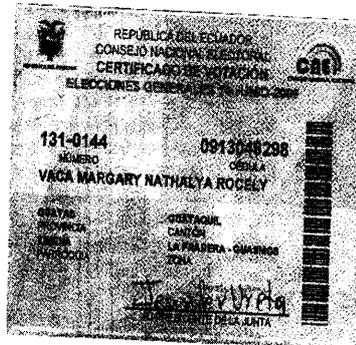
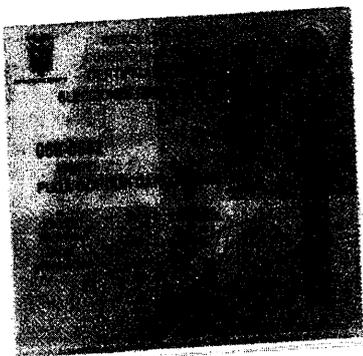
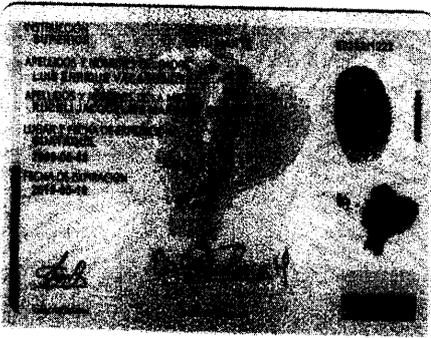
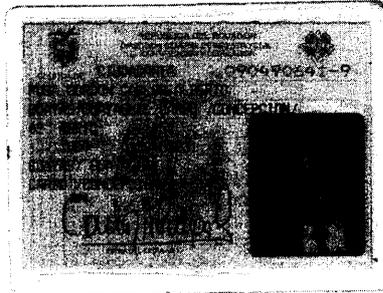
Dr. Pimentel

1/2
Dr. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o
2 quien actúe de Secretario; **Tercero.**- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
3 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás
4 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
5 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- **Primero.**- Representar a
6 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.**- Elaborar
7 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
8 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
9 anexas; **Tercero.**- Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.**- Ejercer las demás
10 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**
11 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- En los casos de falta,
12 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será
13 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de
14 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
15 caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La Junta
16 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha
17 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá
18 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-
19 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- De las
20 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
21 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que
22 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal
23 deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-
24 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial
25 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
26 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
27 **UTILIDADES.**- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
28 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones



1 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
2 **VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de
3 las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
4 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
5 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en
6 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
7 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes,
8 esto es, los accionistas de la compañía **ABESTRO S.A.**, declaran que las ochocientas acciones
9 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por
10 los intervinientes en la siguiente forma: la señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**,
11 ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de
12 los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON** ha
13 suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los
14 Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
15 accionistas fundadores de la compañía **ABESTRO S.A.** declaran haber pagado el veinticinco
16 por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se
17 indica.- La señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha pagado en numerario la
18 cantidad de **CIENT DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS**
19 **ALBERTO PUGA GORDON** ha pagado en numerario la cantidad de **CIENT DOLARES**.- En
20 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS**
21 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no
22 pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a
23 contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro
24 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las demás
25 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento,
26 y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA**
27 **GORDON**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.-
28 firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y



E. Dávila

Dávila
Quilich, Peter Pimentel
Calle Franklin D. Roosevelt, Loja





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

Ms. Susana Chisaguano
NÚMERO DE TRÁMITE: 7273382
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Ms. Susana Chisaguano
NOMBRE PROPUESTO: ABESTRO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7273382

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/12/2009 2:50:01 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se
2 eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída
3 esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas
4 sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

5
6 

7
8 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

9 **C.C. No.- 0904906419**

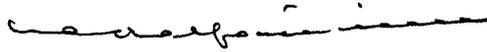
10 **C.V. No.- 069-0552**

11
12
13 

14
15 **Srta. NATHALYA ROGELY VACA MARGARY**

16 **C.C. No.- 091304629-8**

17 **C.V. No.- 131-0144**

18 

19 **EL NOTARIO**

20
21 **SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTE**
22 **PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN**
23 **LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-**




Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

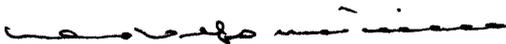


Dr. Pimentel

Dr. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. 6. 09.0007830**, dictado por la Abogada **LORENA BARCIA FIERRO**, Especialista Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 9 de Diciembre del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ABESTRO S.A.**, celebrada el 4 de Diciembre del 2009.-

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 10 de Diciembre del 2009



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 56.403
FECHA DE REPERTORIO: 15/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:52

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha quince de Diciembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0007830, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Lorena Barcia Fierro**, el **9 de diciembre del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ABESTRO S.A.**, de fojas **143.237 a 143.255**, Registro Mercantil número **23.439**.

ORDEN: 56403



s 4133

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0000079

Guayaquil, 06 ENE 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ABESTRO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
